GLOBAL & LOCAL AUDIT
Profesionalidad, transparencia y confianza

Informe Control Financiero Listas cobratorias de IBI

Ayuntamiento de Las Rozas

Ejercicio 2019/2020

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2684218 XEOJQ-3OOCG-40KBB DAB7B91D5EE346154EF9E31062DB036312CA8EF8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. 1
1.1. Objeto del trabajo. 1
1.2. Alcance del trabajo. 1
1.3. Limitaciones al alcance. 2
1.4. Trámite de alegaciones. 2
2. RESULTADOS DEL TRABAJO 2
Impuesto sobre bienes inmuebles 2
Exenciones 5
Bonificaciones 6
División de cuotas 7
Resultados del análisis 7
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. 9

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2684218 XEOJQ-3OOCG-40KBB DAB7B91D5EE346154EF9E31062DB036312CA8EF8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2684218 XEOJQ-3OOCG-40KBB DAB7B91D5EE346154EF9E31062DB036312CA8EF8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales requiere de la Intervención General el ejercicio del control financiero, entendido como aquel procedimiento de control que tiene por objetivo verificar que la gestión y el funcionamiento del sujeto controlado, se desarrolla con sujeción al ordenamiento jurídico, permite determinar su situación financiera y patrimonial, de conformidad con las disposiciones legales, y verificar que la gestión económica y financiera se adecua a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Este control financiero se ejerce sobre los servicios del Ayuntamiento, los entes dependientes, los instrumentos de gestión indirecta de servicios y los beneficiarios de subvenciones, aplicando técnicas y procedimientos de auditoría pública.

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016, tomó conocimiento del Plan de Control Financiero elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento, Plan que incluye entre otras actuaciones, el control financiero de los ingresos liquidados o recaudados en el ejercicio.

El control lo realiza la sociedad Global & Local Audit, S.L., en virtud del contrato de servicio de "Apoyo y colaboración con la Intervención General en las funciones de control y fiscalización de la gestión económico-financiera".

El desarrollo de los trabajos se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General del Estado de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, que son de aplicación directa al Sector Público Local, según se establece en el artículo 220.3 del Real Decreto 2/2004, al indicar que el control financiero se realizará por procedimiento de auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

1.1. Objeto del trabajo.

El **objeto** del trabajo es el control permanente de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). En concreto, el objetivo es la comprobación o examen de las operaciones administrativas relacionada con dichas listas cobratorias (urbano, rústico y de características especiales) para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y de procedimientos que le son aplicables.

1.2. Alcance del trabajo.

El alcance del trabajo es las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- De naturaleza urbana
- De naturaleza rústica
- De características especiales

El ámbito temporal del control abarca, fundamentalmente, la gestión desarrollada en el ejercicio 2019 y 2020, sin perjuicio de posibles comprobaciones y análisis realizados sobre operaciones de ejercicios anteriores.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2684218 XEOJQ-3OOCG-40KBB DAB7B91D5EE346154EF9E31062DB036312CA8EF8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Para el desarrollo del trabajo se ha utilizado la información contenida en la aplicación de gestión del impuesto y la información y documentación facilitada por las áreas involucradas; se han analizado las bases de datos de Infaplic Gestión Tributaria y Recaudación.

1.3. Limitaciones al alcance.

Las áreas involucradas en la gestión de ingresos objeto de control han prestado la debida colaboración en el transcurso de los trabajos de control financiero, proporcionando toda la información y documentación que les ha sido solicitada, no habiéndose presentado limitaciones al alcance del trabajo.

1.4. Trámite de alegaciones.

Se emite el presente informe borrador a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de 10 días naturales.

2. RESULTADOS DEL TRABAJO

Impuesto sobre bienes inmuebles

Se trata de un tributo de gestión compartida entre la Administración del Estado (Dirección General del Catastro) y la Administración municipal, habiendo firmado un convenio de colaboración. A la primera le corresponde la gestión del catastro, es decir, la determinación de los titulares catastrales, del valor catastral de los bienes, de las bases liquidables, la elaboración de las listas cobratorias, etc.; la segunda, por su parte, asume la gestión tributaria del impuesto: establecimiento del tipo de gravamen, exenciones y bonificaciones, liquidación y recaudación del impuesto, etc.

El Ayuntamiento tiene formalizados dos convenios con la Secretaría de Estado de Hacienda, Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria:

- Convenio de marzo de 1994 para el desarrollo en régimen mixto de delegación de funciones y presentación de servicios: actuaciones de carácter técnico y administrativo, relacionadas con la gestión e inspección catastral.
- Convenio de enero 2008, en régimen de encomienda de gestión para la tramitación de expedientes de alteraciones de orden físico y económico.

Estos convenios delegan en el Ayuntamiento la tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico (transmisiones de dominio), así como encomendarle la tramitación de las alteraciones de orden físico y económico (nuevas construcciones, ampliaciones, reformas, segregaciones, etc.). Por otra parte, el Ayuntamiento ha realizado contrato de servicios con una empresa externa para participar en alguna de las funciones encomendadas por el Catastro.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2684218 XEOJQ-3OOCG-40KBB DAB7B91D5EE346154EF9E31062DB036312CA8EF8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

La Gerencia Territorial del Catastro envía anualmente el padrón correspondiente y, con una periodicidad mensual, las modificaciones que se van produciendo en aquél como consecuencia de las alteraciones jurídicas, físicas y económicas. La Técnico de Administración General (TAG) responsable de la gestión de este impuesto del Departamento de Rentas y Exacciones analiza la información recibida, para ello realiza simulaciones con el fichero recibido (cruce de contribuyentes, incorporación de movimientos, tarifa, exenciones, divisiones, personas, etc.) previamente a generar la lista cobratoria.

El IBI se contabiliza en el capítulo I del presupuesto de ingresos, en concreto, en los conceptos 112, 113 y 114, según se trate de bienes de naturaleza rústica, urbana y de características especiales. El Ayuntamiento respeta esta clasificación por conceptos.

La evolución del IBI de naturaleza urbana en los 3 últimos ejercicios se muestra a continuación:

	2018		2019		2020	
	Número de registros	Importe	Número de registros	Importe	Número de registros	Importe
(A) Cuota íntegra	59.772	37.223.823,85 €	60.044	36.189.249,85 €	60.236	36.297.920,25 €
(B) Cuota bonificada	3.676	2.904.542,21 €	3.837	3.105.961,06 €	3.403	2.989.414,11 €
(C) Exentos por cuota mínima	95	284,74 €	95	276,24 €	154	459,79 €
(D) Inmuebles en el padrón	59.772	34.311.896,97 €	60.044	33.079.017,28 €	60.236	33.308.046,35 €
(E) Exentos + Bonif. 100% + Ya liquidados + Cuota mínima	651	- €	700	- €	710	- €
(F) Titulares indomiciliados	19.776	12.824.307,10 €	18.916	11.811.735,51 €	18.092	11.346.679,23 €
(G) Titulares domiciliados	39.434	21.487.589,87 €	40.530	21.267.281,77 €	41.541	21.961.367,12 €
(H) Recibos adicionales por división por titularidad	89		102		107	
Recibos a pasar a recaudación (A - E + H // A-B-C)	59.210	34.311.896,97 €	59.446	33.079.017,28 €	59.633	33.308.046,35 €

Existen pequeñas diferencias entre la suma de los recibos a pasar a recaudación y el importe final de los recibos en los años 2018 y 2019. Como consecuencia de diferencias identificadas en el cruce de las deudas con la lista cobratoria, que se han ido corrigiendo, no existiendo diferencias en el año 2020.

La variación principal variación se produce en el número de registros con cuota bonificada, con un incremento de 161 registros de 2018 a 2019 y un decremento de 434 de 2019 a 2020, se debe fundamentalmente a una promoción de viviendas de protección oficial en 2019.

En la cuota bonificada no se considera la del artículo 7 de la Ordenanza fiscal N.º 1, del IBI, por colaboración en la gestión recaudatoria mediante domiciliación bancaria y pago fraccionado del Impuesto (Art. 9 del **TRLRHL**); toda vez que se aplica a la vista de los recibos que han atendido el pago, perdiendo la bonificación aquellos sujetos pasivos para los que la entidad financiera haya devuelto el recibo. Este hecho produce una "ilusión" sobre el importe de las listas cobratorias desde su aprobación y contraído en cuentas, hasta que se aplica la bonificación y se disminuye el importe del cargo, normalmente en el primer mes del ejercicio siguiente, pero con efectos de 31 de diciembre.

IBI Naturaleza Urbana

El 13 de abril de 2020, la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos – Gestión de tributos propone la aprobación de la lista cobratoria para dicho ejercicio, una vez informado por la TAG del Programa de Gestión e Inspección Tributaria (07/04/2020).

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de abril de 2020 aprobó las listas cobratorias del IBI de naturaleza urbana del año 2020.

El resumen de las listas cobratorias de 2019 y 2020 muestran la siguiente información:

DATOS DEL CÁLCULO	Año 2019 N.º registros	Año 2019 Importe	Año 2020 N.º registros	Año 2020 Importe
Cuota íntegra	60.044	36.189.249,85 €	60.236	36.297.920,25 €
Cuota bonificada	3.837	3.105.961,06 €	3.403	2.989.414,11 €
Exentos por cuota mínima	95	276,24 €	154	459,79 €
Inmuebles en la lista cobratoria	60.044	33.079.017,28 €	60.236	33.308.046,35 €
Exentos+bonif 100% + ya liquid+cuota mínima	700	0,00 €	710	0,00 €
Titulares indomiciliados	18.916	11.811.735,51 €	18.092	11.346.679,23 €
Titulares domiciliados	40.530	21.267.281,77 €	41.541	21.961.367,12 €
Recibos adicionales por división por titularidad	102	0,00 €	107	0,00 €
Recibos para pasar por recaudación	59.446	33.079.017,28 €	59.633	33.308.046,35 €

Actualmente, el tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana es del 0,4 % (mínimo legal), con los distintos tipos diferenciados en función del uso (art. 3.3 de la Ordenanza Fiscal nº1).

El Ayuntamiento tiene clasificados los inmuebles en sus sistemas informáticos de gestión, identificando los distintos supuestos de no sujeción, así como las exenciones del impuesto. Los datos de los años 2019 y 2020 se muestran a continuación:

2019					
BONIFICACIONES APLICADAS EN LISTA COBRATORIA		N.º registros	Pre-bonificada	Bonificada	Deuda tributaria
Defensa, seguridad y educación	AA	57	190.533,43	190.533,43	-
Dominio Público	DP	446	1.455.069,14	1.455.069,14	-
Familias numerosas primer grado	F1	31	18.265,12	9.132,53	9.132,59
Fam. Numerosa especial	FE	155	114.563,63	80.194,58	34.236,13
Fam. Numerosa General	FG	2.568	1.551.154,01	775.576,21	773.772,31
Fundaciones	FU	24	243.726,48	243.726,48	-
Iglesia Católica	IG	18	82.020,65	82.020,65	-
Líneas ferrocarril	LF	4	98.980,21	98.980,21	-
Empresa promotora urbanización	PU	3	44.593,72	22.296,85	22.296,87
VPPL	VP	541	304.490,70	148.430,97	152.245,41
Total bonificaciones		**3.847**	**4.103.397,09**	**3.105.961,06**	**991.683,31**
Total con más de una bonificación		10			1.753,61
Total Inmueble bonificados		3.847			989.929,70

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2684218 XEOJQ-3OOCG-40KBB DAB7B91D5EE34615 4EF9E31062DB036312CA8EF8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2684218 XEOJQ-3OOCG-40KBB DAB7B91D5EE346154EF9E31062DB036312CA8EF8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

BONIFICACIONES APLICADAS EN LISTA COBRATORIA		2020 N.º registros	Pre-bonificada	Bonificada	Deuda tributaria
Defensa, seguridad y educación	AA	57	190.533,43	190.533,43	-
Dominio Público	DP	452	1.461.749,38	1.461.749,38	-
Sist. Aprov. Ener. Solar	ER	17	18.140,20	6.977,16	11.022,07
Familias numerosas primer grado	F1	15	8.552,94	4.276,49	4.276,45
Fam. Numerosa especial	FE	170	134.162,88	93.914,00	40.239,92
Fam. Numerosa General	FG	2.640	1.662.962,31	811.481,83	811.309,40
Fundaciones	FU	23	130.367,92	130.367,92	-
Iglesia Católica	IG	20	74.944,80	74.944,80	-
Líneas ferrocarril	LF	4	98.980,21	98.980,21	-
Empresa promotora urbanización	PU	6	232.377,78	116.188,89	116.188,89
Total bonificaciones		**3.404**	**3.972.771,85**	**2.989.414,11**	**983.036,73**
Total con más de una bonificación		1			140,97
Total Inmueble bonificados		3.403			982.895,76

Exenciones

De acuerdo con la normativa legal, los bienes inmuebles que presentan ***exenciones*** son los siguientes:

- Propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional:
  - Defensa, seguridad y educación: 57 inmuebles, con una cuota de 190.533,43 euros tanto en 2019 como en 2020.
  - Dominio público: 446 y 452 inmuebles con una cuota de 1.455.069,14 euros y 1.461.749,38 euros en los años 2019 y 2020 respectivamente.
- De la Iglesia Católica y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas (La Federación de Entidades Religiosas Evangélicas, la federación de Comunidades Israelitas y la Comisión Islámica), en los términos establecidos en la legislación aplicable: 18 y 20 inmuebles con una cuota de 82.020,65 euros y 74.944,80 euros en los años 2019 y 2020 respectivamente.
- De los que son titulares las entidades sin fines lucrativos y aquellas recogidas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, con los requisitos que marca la norma: 24 y 23 inmuebles con una cuota de 243.726,48 euros y 130.367,92 euros en los años 2019 y 2020 respectivamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2684218 XEOJQ-3OOCG-40KBB DAB7B91D5EE346154EF9E31062DB036312CA8EF8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

La aplicación de la exención está condicionada a que la entidad comunique al Ayuntamiento que ha optado por el régimen fiscal especial previsto en la Ley y al cumplimiento de los requisitos y supuestos del citado régimen fiscal.

Bonificaciones

- De los que son titulares familias numerosas, 2.754 y 2.825 inmuebles con una cuota de 1.683.982,76 euros y 1.765.678,13 euros, una bonificación de 864.903,32 euros y 909.672,32 euros y una deuda tributaria de 817.141,03 euros y 855.825,77 euros en los años 2019 y 2020 respectivamente.

  Es requisito para disfrutar de estas bonificaciones estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, situación que es comprobada con carácter anual en el momento de confección de la lista cobratoria.

- Sistema especial de pago (SEP): de acuerdo con el artículo 9 del TRLRHL, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo, que además del fraccionamiento de la deuda permite el disfrute de una bonificación del 5 por ciento de la cuota del impuesto.

IBI Naturaleza Rústica

En Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2020 se aprobó la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, previos informes emitidos por la Técnico de Administración general del Programa de Gestión e Inspección Tributaria e informe de fiscalización favorable del Sr. Viceinterventor.

La lista cobratoria se resume en las siguientes tablas:

	2019			2020		
	Número de registros	Importe	Valor catastral	Número de registros	Importe	Valor catastral
(A)Inmuebles en la lista cobratoria	286	46.757,01	14.172.308,37	286	46.757,01	14.172.308,37
(B)Inmuebles indomiciliados	87	31.778,85		87	31.778,85	
(C)Inmuebles domiciliados	39	13.466,21		39	13.466,21	
(D)Registros exentos	3	1.370,08		3	1.370,08	
(E)Registros bonificados	0	0,00		0	0,00	
(F)Registros no exentos con cuota 0	157	141,87		157	141,87	
Importe para pasar a recaudación	126	45.245,06		126	45.245,06	

Hasta ahora, la gestión que se realiza con los bienes de naturaleza rústica es más limitada que con los de naturaleza urbana, no obstante, con la firma del nuevo Convenio, se empezará a colaborar en los mismos términos que con los bienes de naturaleza urbana, con motivo del estado de alarma, la formación y colaboración se encuentran paralizados.

IBI Características Especiales

En Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2020 se aprobó la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, previos informes emitidos por la Técnico de Administración general del Programa de Gestión e Inspección Tributaria e informe de fiscalización favorable del Sr. Viceinterventor.

La lista cobratoria tanto de 2019 como 2020 se resume en la siguiente tabla:

Valor catastral	311.535,67€
Base liquidable	155.767,84€
Recibos	1
Cuota Líquida	1.028,07€

División de cuotas

Cuando un inmueble pertenezca a dos o más titulares se podrá solicitar la división de cuotas por parte de cualquiera de los copropietarios o cotitulares de los derechos.

El área de Gestión e Inspección Tributaria – IBI, adicionalmente a las comprobaciones que realizan sobre la información facilitada por el catastro, han realizado, entre otras, las siguientes actuaciones complementarias:

- Envío de comunicación por caducidad de título de familia números (339 comunicaciones)
- Comunicación informal de constancia de deudas (172 comunicaciones)
- Incoación de 46 expedientes por incumplimiento de las condiciones para disfrutar de bonificación de familia numerosa
- Puesta en marcha del procedimiento para la concesión de bonificación por la instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar: estudio, coordinación con los servicios técnicos, la elaboración del procedimiento, formulario, publicidad y tramitación de las solicitudes presentadas (71 expedientes)

Resultados del análisis

Se han seleccionado las siguientes muestras de forma aleatoria:

Impuesto	Tamaño de la muestra
IBI Naturaleza Urbana	
IBI Urbano general	23
Bonificación por Instalación de Sistemas de Aprovechamiento de Energía Solar	17
Familias Numerosas con Caducidad en 2019	22
Comprobación de Deudas	78
IBI Naturaleza Rústica	40
IBI características especiales	1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2684218 XEOJQ-3OOCG-40KBB DAB7B91D5EE346154EF9E31062DB036312CA8EF8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Para dichas muestras se han realizado las siguientes comprobaciones:

- Tipo impositivo para el año en curso, previamente aprobado en la ordenanza fiscal.
- Bonificaciones y/o exenciones establecidas en las ordenanzas fiscales:
  - Acreditación de las condiciones para gozar de las bonificaciones o exenciones correspondientes.
  - En el caso de familias numerosas:
    - Título de familia numerosa expedido por la Administración competente.
    - Estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
  - Con respecto a la bonificación por la instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar se ha comprobado que:
    - Recae sobre bienes inmuebles de uso residencial en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.
    - Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la licencia municipal correspondiente.
    - La solicitud deberá presentarse por el sujeto pasivo antes del 1 de enero del ejercicio en el cual haya de surtir efecto.
    - El período de disfrute es de cinco años, desde el siguiente a la finalización de la instalación.
    - La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma (cinco años), y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.
    - Los sujetos pasivos deberán estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en la fecha de devengo de la cuota objeto de bonificación.
- Cálculo de la cuota.

Del trabajo realizado se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

Los resultados de la revisión sobre las muestras ha sido el siguiente:

- Para el análisis del IBI urbano:
  - En relación con las comprobaciones de deudas pendientes para la obtención de bonificaciones, se han identificado casos que han dispuesto de éstas, teniendo obligaciones pendientes de años anteriores.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2684218 XEOJQ-3OOCG-40KBB DAB7B91D5EE346154EF9E31062DB036312CA8EF8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2684218 XEOJQ-3OOCG-40KBB DAB7B91D5EE346154EF9E31062DB036312CA8EF8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Las referencias catastrales con deudas pendientes de la muestra seleccionada, que han obtenido bonificaciones posteriores son las siguientes:

REF. CATASTRALES QUE HAN OBTENIDO BONIFICACIÓN CON DEUDAS PENDIENTES
1690719VK2819S0001HG
1668907VK2816N0035KR
0885609VK2808S0001WJ
0080630VK2808S0001AJ
1668907VK2816N0009QP
1690719VK2819S0001HG
4796617VK2849S0001OR
5427101VK2852N0154OF
5437612VK2853N0010OL
5531101VK2853S0296HE
6819306VK2861N0001MY

Para el resto de las muestras analizadas no se han identificado incidencias.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Con base en el trabajo realizado se extraen las siguientes conclusiones:

- Las listas cobratorias han sido gestionadas por el área correspondiente, habiendo sido aprobados por el órgano competente en el período establecido al efecto.
- No todos los expedientes electrónicos contienen la información requerida en las ordenanzas fiscales, en general motivado por la antigüedad del mismo; así mismo, no existe un procedimiento que establezca el contenido y el sistema de archivo de éste, dentro del expediente.

  Por otra parte, de acuerdo con la base 40ª Reconocimiento de derechos y tramitación de expedientes de gestión tributaria de las Bases de Ejecución, los Técnicos de Administración General adscritos al Servicio de Gestión Tributaria, "Implementarán con el soporte informático que se establezca a estos efectos, los expedientes electrónicos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas".
- No se deja constancia documental de la verificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales en ejercicios posteriores al de solicitud de las bonificaciones.
- Como se puso de manifiesto en el Informe de Control Financiero del Área de Ingresos – Ejercicio 2017, convendría que se normalizaran procedimientos de conciliación periódica de los saldos contables, especialmente, de los derechos pendientes de cobro con la finalidad de que reflejen fielmente los ingresos en gestión de cobro, así como de las partidas pendientes de aplicación.

Estas conciliaciones periódicas deberían incluir la conciliación ente la información contenida en contabilidad con registros auxiliares y/o INFAPLIC de manera que posibles errores se identificaran a tiempo de ser corregidos.

- La bonificación por domiciliación bancaria y por pago fraccionado del Impuesto deberá aplicarse y contabilizarse desde el mismo momento en que sea conocida, no a final del ejercicio.

Las Rozas, 16 de noviembre de 2020

GLOBAL & LOCAL AUDIT, S.L.	**AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS**
50160666N MARIA MAR RAMIREZ (R: B87286225) Firmado digitalmente por 50160666N MARIA MAR RAMIREZ (R: B87286225) Fecha: 2020.11.16 11:38:10 +01'00'	
María del Mar Ramírez Méndez	Fernando Álvarez Rodríguez
Socio	Interventor General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2684218 XEOJQ-3OOCG-40KBB DAB7B91D5EE346154EF9E31062DB036312CA8EF8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es